



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2025-MDSJ/GM

San José, 03 de abril de 2025.

EL SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTOS:

El **Memorándum N°554-2025-MDSJ/GM**, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe Legal N°072-2025-MDSJ/OGAJ/JASS**, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal; **Proveído de Gerencia Municipal N°855-2025-MDSJ/GM** de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; El **Informe N° 085-2025-MDSJ/SGDSPVYFH-YLO**, de fecha 14 de marzo de 2025, **Solicitud/Registro N°743-2025** del administrado Román Soplapuco Pingo sobre **Reconocimiento del Comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva** fecha 13 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 194 de la Constitución Política del Perú** modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, el **Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, la Municipalidad Distrital de San José tiene como función primordial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

bienestar de los vecinos(as), promoviendo el desarrollo integral y armónico de la población de su jurisdicción territorial.

El artículo 197, de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, consignado en el capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización señala: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local" se entiende de su lectura literal, en concordancia con el Artículo I, IV, IX, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades promueven, apoyan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el art. 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, realza que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: [...] 7. Comités de gestión.

Que, según el art. 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, determina que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece como objetivo en el ámbito social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control ciudadano concordante con el primer párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la ley.

Que, Solicitud/ Registro N°743-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, el presidente del Comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva solicitaron el reconocimiento de su Junta Directiva, con la finalidad de obtener su personería municipal, según el siguiente cuadro resumen:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROMAN SOPLAPUCO PINGO	17593680
VICEPRESIDENTE	RUBEN LLONTO LORO	46766674
SECRETARIO	JORGE SOPLAPUCO PINGO	41329496
TESORERO	ABELARDO PINGO SOPLAPUCO	43485222
VOCAL 1	JOSE SANTAMARIA PINGO	46748483
VOCAL 2	TEODORO SANTAMARIA LLONTO	41534638

Que, mediante Informe N° 085-2025-MDSJ/ SGDSPVyFH-YLO de fecha 14 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares (SGDSPVyFH), Ing. Yomar León Ortiz, solicita al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, el reconocimiento del comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal N° 855-2025/MDSJ-GM de fecha de 14 de marzo de 2025**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuco, emitir opinión legal, para el reconocimiento del comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva.

Que, mediante **Informe Legal N°072-2025-MDSJ/OGAJ/JASS de fecha 27 de marzo de 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuco remite opinión legal para el reconocimiento del comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva concluyendo que en mérito al Informe N° 085-2025-MDSJ/SGDSPVyFH-YLO, de fecha 14 de marzo de 2025, OPINA PROCEDENTE RECONOCER EL COMITÉ DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL C.P. "EL CARRIZO" Y SU JUNTA DIRECTIVA, según el siguiente cuadro resumen:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROMAN SOPLAPUCO PINGO	17593680
VICEPRESIDENTE	RUBEN LLONTO LORO	46766674
SECRETARIO	JORGE SOPLAPUCO PINGO	41329496
TESORERO	ABELARDO PINGO SOPLAPUCO	43485222
VOCAL 1	JOSE SANTAMARIA PINGO	46748483
VOCAL 2	TEODORO SANTAMARIA LLONTO	41534638

Quienes, de acuerdo a su estatuto cumplirán las siguientes funciones y fines:

- Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras de urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia;
- Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades pertinentes, la dotación de diferentes servicios públicos, entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, energía eléctrica, teléfono, centro de salud, unidad de policía comunitaria.
- Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines de la organización con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales.
- Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público o privado.
- Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por las instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

- g) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el comité de gestión de proyectos.
- h) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el comité de gestión de proyectos.

Con ello, recomienda aprobar el reconocimiento del Comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva mediante acto resolutivo.

El **Memorandum N°554-2025-MDSJ/GM, de fecha 01 de abril de 2025**, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica en cual se solicita emitir acto resolutivo declarando PROCEDENTE el reconocimiento del Comité de Gestión de Proyectos del C.P. "El Carrizo" y su junta directiva.

Que, el **artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0005-2024-MDSJ-A de 02 de enero del 2024, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones, y las facultades ratificadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDSJ-A, de 02 de enero del 2025**; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER EL COMITÉ DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL C.P. EL CARRIZO Y SU JUNTA DIRECTIVA según el siguiente cuadro resumen:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROMAN SOPLAPUCO PINGO	17593680
VICEPRESIDENTE	RUBEN LLONTO LORO	46766674
SECRETARIO	JORGE SOPLAPUCO PINGO	41329496
TESORERO	ABELARDO PINGO SOPLAPUCO	43485222
VOCAL 1	JOSE SANTAMARIA PINGO	46748483
VOCAL 2	TEODORO SANTAMARIA LLONTO	41534638

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al COMITÉ DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL C.P. EL CARRIZO; así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente en el Portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de San José, a cargo de la Subgerencia de Tecnología y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
Leon Carlos Otta Sotomayor Baldera
GERENTE MUNICIPAL

